

LA PLATA, 16 ABR 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-435/82 y -
el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facul-
tades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

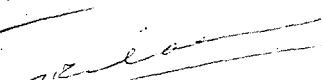
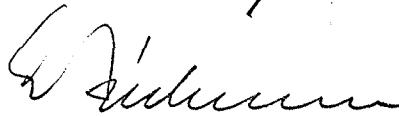
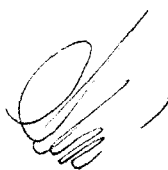
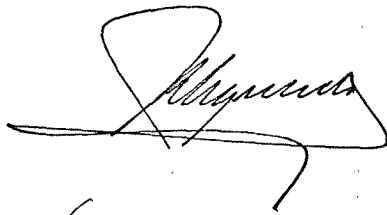
L E Y

ARTICULO 1.- Déjense sin efecto el programa denominado "INLAP
----- I" previsto para los Partidos de La Plata, Berio-
sso y Ensenada; el Sistema VIGBA 1; el "Fondo Provincial para
Viviendas, Plan VIGBA 1" y el llamado a Concurso Nacional e -
Internacional para el estudio "Saneamiento integral del Gran
Buenos Aires - Primera Etapa SIDEGBA I".

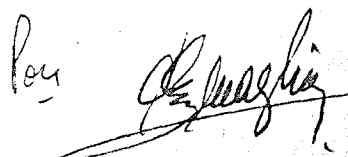
ARTICULO 2.- Autorízase a devolver los importes que fueron a-
----- bonados por los adquirentes de Pliegos de Bases
y Condiciones de llamados a licitación que se dejan sin efecto
en virtud de la presente ley.

ARTICULO 3.- Deróganse las Leyes 9777, 9778, 9779 y 9780.

ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Regis-
----- tro y Boletín Oficial y archívese.



Victor H. 7



FUNDAMENTOS

La política de reducción del gasto público, que en procura del bienestar general de la Nación han adoptado las autoridades gubernamentales, hace necesario revisar -a los efectos de una correcta asignación de prioridades- tanto los em -prendimientos en marcha como los proyectos que aún no han en -trado en vías de ejecución.

Con ese objeto, el Gobierno Bonaerense ha resuelto - que la asignación de los recursos disponibles debe orientarse, en materia de obra pública, hacia la prosecución y conclusión de los que estuvieren ya en ejecución.

Los programas denominados VIGBA 1, INLAP 1 y SIDEGBA 1 deben comprenderse dentro de la política general estableci -da. Respecto de los dos primeros cabe señalar que sus rasgos e -senciales, en cuanto al papel que desempeñaría la inversión es -tatal en garantía de la rentabilidad empresaria, los alejan de una concepción ortodoxa de la concesión de obra, debiendo en -consecuencia encuadrarse dentro del marco de los programas de inversión.

En cuanto a SIDEGBA 1, los estudios que se realizan con las autoridades nacionales, tendientes a posibilitar, a -- través de un organismo interjurisdiccional, la ejecución de -- planes, programas y actividades que sean materia de aquélla, a -consejan dejar sin efecto su aplicación hasta tanto se definan los aspectos esenciales que orientarán la cuestión.

La decisión del Gobierno Provincial plasmada en la - ley adjunta, no importa en manera alguna dejar de lado la aten

[Handwritten signatures and initials]
VH. T

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

9816

2.-

ción de las necesidades a que apuntaban los planes eliminados. Por el contrario, la búsqueda de un mejor aprovechamiento de los recursos y la adopción de más eficaces sistemas, han de -- permitir concurrir a la solución de los problemas con un mayor grado de eficiencia.

M. P. G.
rec
P.
H. J.